

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia des de le que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (q. D. g.), continúa en los Picos de Europa sin novedad en su importante salud, habiendo pernoctado en la villa de Potes.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (q. D. g.), y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Habiéndose firmado en París el 20 de Julio último por vuestro Embajador y el Señor Ministro de Negocios Extranjeros de la República francesa un acuerdo relativo al peso y dimensiones de los paquetes con muestras de comercio que se cambien por el correo entre España y Francia, y habiendo convenido las Administraciones de ambos países que se ponga en ejecución el dia 1.º de Setiembre próximo; el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto, pa-

ra que el referido acuerdo tenga debida fuerza y cumplimiento. San Ildefonso 12 de Agosto de 1882.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
El Marqués de la Vega de Armijo

Por cuanto el dia 20 de Julio último se firmó en París por el Sr. Duque de Fernan-Nuñez, mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en representación de España, y Mr. Charles de Saulces de Freycinet, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Negocios Extranjeros de la República francesa, en la de Francia, un acuerdo, cuyo texto literal en francés traducido al castellano es el siguiente:

«El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de la República francesa, deseando facilitar las relaciones postales entre los dos países, y usando del derecho que les concede el art. 15 del Convenio de la union postal universal, celebrado en París el 1.º de Junio de 1878, han convenido en lo siguiente:

Los límites de peso y dimensiones de los paquetes de muestras de mercancías cambiadas por conducto del correo entre España (comprendidas las Baleares, Canarias y las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa) por una parte y Francia y la Argelia por la otra, pueden aumentarse por la Administración de Correos del país de origen de los establecidos

por el art. 5.º del Convenio internacional de 1.º de Junio de 1878 con la expresa la condicion de que dichos límites no excederán de los siguientes:

Para el peso:

350 gramos.

Para las dimensiones:

30 centímetros de largo.

20 centímetros de ancho.

10 centímetros de alto.

El presente arreglo será ejecutivo á contar desde el dia en que convengan las Administraciones de Correos de los dos países; y podrá terminar en cualquier época mediante aviso dado con un año de anticipacion por una de las Administraciones á la otra.

En fé de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente arreglo que han revestido de sus sellos.

Hecho por duplicado en París el 20 de Julio de 1882.—(L. S.)
—(Firmado)—El duque de Fernan Nuñez.—(L. S.)—(Firmado)—C. de Freycinet.»

Por tanto, tomanlo en consideracion las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Estado y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en resolver que el preinserto acuerdo se cumpla y observe puntualmente en todas

sus partes, y se considere con toda su fuerza y vigor para los efectos legales á contar desde el dia 1.º de Setiembre próximo.

Dado en Comillas á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Antonio Aguilar y Correa.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.

Este Gobierno se ha servido fijar el dia 28 del actual á las once de su mañana, para que ante el Sr. Alcalde de esta ciudad se verifique el pago de las fincas urbanas comprendidas en la expropiacion adicional que en este término municipal se ha llevado á cabo con motivo de las obras de un puente de hierro sobre el Ebro, para el servicio de la carretera de Soria á Logroño.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en dicha expropiacion.

Logroño 24 de Agosto de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO.

DE 1882 Á 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al párrafo 4.º del art. 78 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Artículos	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS.		TOTAL POR CAPÍTULO.		TOTAL POR SECCIONES.	
		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
	CAPITULO I.—Administracion provincial.						
1.º	Indemnizacion á unode los Sres. Diputados de la Comision provincial	208	38				
	Personal de la Secretaria	1318	44				
	Idem de la Seccion de cuentas municipales	1105	»				
	Idem de la Seccion de Contabilidad	794	16				
	Idem de la Depositaria	289	58				
	Material de la Secretaria	301	66				
2.º	Idem de la Contaduria	750		6061	85		
3.º	Idem de la Seccion de cuentas municipales	500					
	Suellos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	125	»				
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	38	02				
5.º	Material de estas Comisiones						
6.º	Suellos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	375	»				
	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	166	66				
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de						
	CAPITULO II.—Servicios generales.						
1.º	Gastos de quintas						
2.º	Idem de bagajes	2500					
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	1875					
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales	333	33				
5.º	Idem de calamidades públicas	208	33	4916	66		
	CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.						
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	»	»				
2.º	Material para estas obras	250	»				
3.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	3521	23				
4.º	Material para estas mismas obras	3799	06	7870	29		
	Gastos de construcción, reparacion y conservacion de las travessias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas						
1.º	Gastos de						
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales						
3.º							
4.º	CAPITULO IV.—Cargas.						
5.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	133	44				
	Pensiones concedidas legalmente	687	50				
	Intereses y amortizacion del empréstito de			1483	87		
	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion						
	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	662	93				
1.º	CAPITULO V.—Instruccion pública.						
2.º	Junta provincial del ramo	993	73				
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA	3071	94				
4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS	674	50	5513	06		
5.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS	356	23				
6.º	Suello del Inspector provincial de primera enseñanza	166	66				
7.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES	»	»				
	Biblioteca provincial	250	»				
	Museo provincial	»	»				
	CAPITULO VI.—Beneficencia.						
1.º	Atenciones de la Junta provincial	2588	85				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES	2907	09				
3.º	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA	6350	65	14756	27		
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS	2889	68				

Artículos	ARTÍCULOS. — Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULOS. — Pesetas.	TOTAL POR SECCIONES. — Pesetas.
5. 6.	Idem id. id. CASAS DE MATERNIDAD..... Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....	» »	» »
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
1. 2.	Gastos de Cárceles..... Idem de Establecimientos penales.....	» »	» »
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	588	33
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	12589	79
CAPITULO II.—Carreteras.			
1. 2.	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..... Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	375	»
Unico.	CAPITULO III.—Obras diversas. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1779	01
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1. 2.	Obligaciones pendientes de pago en de de 18 procelentes del presupuesto anterior..... Idem id. en la misma fecha procelentes de presupuestos anteriores.....		
Total general.			55609 13

En Logroño á de 6 Junio de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—Sesion de 7 de Junio de 1882.—Aprobada por la Comision asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A., Joaquin Farias.—Es copia.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE
Logroño.

EXTRACTO

que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Excm. Corporacion municipal durante el mes de Julio último.

Sesion del dia 1.º

Presidencia del Señor Don Miguel Salvador.

Leida fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Vista una comunicacion del Sr. Arquitecto municipal, se resolvió encomendarle la formacion del presupuesto y pliego de condiciones facultativas para instalar la Audiencia en el salon de Oriente de la nueva Alhóndiga de esta capital.

Acto continuo, se aprobó el encabezamiento de consumos de la aldea de Varea, para el año económico de 1882 á 1882, por la cantidad de 375 pesetas.

Se dispuso oír el dictámen del Sr. Arquitecto municipal, para resolver, en su vista, una instancia en que D. Francisco Lopez pide licencia para abrir dos ventanas en la casa núm. 30 de la calle de la Rua-vieja.

Leida una comunicacion del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, se dispuso manifestarle que la municipalidad no ha alterado los recargos establecidos sobre las contribuciones para el año económico de 1881 á 1882.

A instancia de Don Santiago Ortega, se autorizó al Sr. Alcalde para proporcionarle un local donde establecer gratuitamente academia de corte y preparacion de trajes para señoras.

El Ayuntamiento aprobó las medidas adoptadas por el Señor Alcalde, á consecuencia del mal estado en que se encontraban las medianerías posteriores de las casas de la acera del Poniente de la calle Cerrada.

De conformidad con lo informado por el Señor Arquitecto municipal, se autorizó á Don Victoriano Cantera para reparar las casas núms. 4 y 6 de la calle de San Roque, siempre que se ajuste á las prescripciones del referido facultativo.

Se acordó unir á los antecedentes respectivos, una comuni-

cacion de D. Pablo Cubillas y Lopez Castro, dando gracias expresivas á la Corporacion por el obsequio que le ha merecido con motivo de la oracion cívico-religiosa que pronunció en el dia de San Bernabé apóstol.

Se ofreció á D. Julian Matute y Greño, vecino de Viana, la cantidad de 80 pesetas por el servicio de las dulzainas para las próximas férias de San Mateo.

Acto continuo, se acordó oír el dictámen de las Comisiones de Policía urbana y rural, á fin de que manifiesten quien debe satisfacer los gastos de reparacion del paso á nivel de San Adrian.

No habiéndose presentado licitadores que quisieran tomar á su cargo las obras para la instalacion provisional de la Audiencia, se acordó anunciar un nuevo remate con el 10 por 100 sobre el presupuesto aprobado por la Corporacion.

Se desestimó una instancia de la Asociacion de labradores, pidiendo se les cedan las aguas del pantano de la Gragera por la cantidad alzada que designe el municipio.

Se concedió á Melitona Yerro una pension de 26 reales, por

término de 8 meses, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Vista una exposicion de Don José Chapartegui y Subillaga, manifestando haber desistido del pleito contencioso-administrativo entablado contra el Ayuntamiento y poniéndose á disposicion del municipio sin condicion alguna, se resolvió por unanimidad reconocer á favor del interesado un crédito de 2.500 pesetas por los daños y perjuicios que sufrió al construir un puente provisional de madera sobre el rio Ebro.

Enseguida se concedió licencia al Sr. Arquitecto municipal D. Luis Barron para ausentarse de esta capital, quedando encargado interinamente del destino, el provincial D. Francisco de Luis y Tomás.

Para resolver una instancia en que el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, pide la suspension de todas obra que tienda á imponer nueva servidumbre de aguas á su huerta de Valbuena, se acordó oír el informe de la Comision permanente de policia rural.

Aprobado el plano de alineaciones para la calle de las Es-

cuelas, ronda de la Penitencia, Puerta del camino, Travesía de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus y calle nueva que desde esta última conduce á la Ronda, se acordó anunciarlo al público por término de 30 dias, á fin de que los interesados hagan uso del derecho de que se crean asistidos; dando gracias al Sr. Arquitecto por la actividad é inteligencia con que viene ocupándose de unos trabajos tan interesantes.

Se autorizó al Sr. Alcalde para premiar á los alumnos del dibujo, pagando el gasto con cargo al cap. 4.º, art. 4.º del presupuesto del ejercicio actual.

Leidas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesion del dia 8.

Presidencia del Señor Don Miguel Salvador.

Leida fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Acto continuo se resolvió su-
bstar las obras para instalar la Audiencia en la nueva Alhóndiga con carácter provisional.

(Se continuará.)

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 23 de Agosto de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	PILOMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Oxómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.º	724.692	67	12.95	N. Calma.	Minima á la sombra, 12.0. Termómetro seco, 21.6—17.5. Minima por irradiacion, 11.1.	6.8	»	12	Nuboso.
3 tard.	722.942	51	12.44	N. Viento.	Máxima al sol, 43.4. Termómetro seco, 25.4—18.8. Máxima á la sombra, 28.4 Kilómetros 92.600				Idem.